

SALLIQUELO, 20 DE SETIEMBRE DE 2.007.

CONSIDERANDO:

Que del análisis del mismo surge la necesidad de incorporar como función del Hogar de Tránsito la atención integral de la mujer en situación de conflicto,

Que de esta manera se rescatan los fundamentos originales que dieron lugar que el Distrito funcione el Hogar de Tránsito Municipal,

Que para ello es necesario adecuar algunos artículos al Proyecto original elevado por el Departamento Ejecutivo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Las funciones del “ Hogar de Tránsito” serán reguladas en delante de acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 2º**.- El órgano de aplicación de las funciones del “ Hogar de Tránsito Municipal”, serán el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del niño, conformado por Un Médico, Un Abogado, Un Psicólogo, Un Trabajador Social y Un Administrativo, en conjunto con la Dirección de Acción Social del Municipio.-----

**ARTICULO 3º**.- Serán funciones del Hogar de Tránsito Municipal, contener a mujeres y/o menores en situación de riesgo, esto es aquellos que tengan amenazados o violados sus derechos.-----

**ARTICULO 4º**.- El Hogar de Tránsito será asistido por el grupo de Profesionales del Servicio Local y por el personal encargado del cuidado y atención de la mujer y/o niños alojados en la Institución. Son funciones del personal encargado el cuidado y atención de la mujer y/o niños alojados en la Institución:

- I Atender integralmente a los niños, propiciando la satisfacción de las necesidades básicas de los mismos ( salud, alimentación, educación. Esparcimiento etc.)
- II Trabajar conjuntamente con el Servicio Local, informando cualquier inconveniente acontecido en el Hogar.
- III Fomentar vínculos entre el personal y los niños, basado en el respeto, la libertad, la dignidad y la individualidad.
- IV Efectuar el mantenimiento de higiene del lugar y elaborar las comidas diarias.
- V Informar y participar en las reuniones semanales del Servicio Local
- VI Atender, orientar y derivar a todas las mujeres con conflictos sociales, familiares, psicológicos, jurídicos, médicos y laborales en situación de riesgo y forma transitoria. La presente enunciación no es taxativa.
- VII Asistir integralmente a la mujer mediante la elaboración de diagnóstico y pronóstico psicosociales.-----

**ARTICULO 5º).**- El ingreso y la permanencia de los niños en el Hogar de Tránsito podrá ser dispuesta por el Servicio Local o judicialmente y podrá prolongarse hasta tres meses. El alojamiento de la mujer y/o niño en la Institución, será una medida provisional, limitada en el tiempo, tendrá carácter excepcional y será aplicada como medida de último recurso, por el tiempo más breve posible y debidamente fundada.-----

**ARTICULO 6º).**- Queda prohibida tanto para los integrantes del Servicio Local, como para la persona a cargo de la Institución, la difusión de la identidad de los niños. Se considera como informaciones referidas a la identidad, el nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma que permita su individualización.-----

**ARTICULO 7º).**- El Hogar de Tránsito, a través del Servicio Local y de la Dirección de Acción Social, se relacionará con otros organismos e instituciones ( judiciales, no judiciales, municipales, provinciales y no gubernamentales) para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en la presente Ordenanza y/o las que establezca la reglamentación.-----

**ARTICULO 8º).**- Derógase la Ordenanza n° 744/93.-----

**ARTICULO 9º).**- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1254/07.-**

  
**JUAN J. DESCALZO**  
**-SECRETARIO-**



  
**JORGE A. HERNANDEZ**  
**-PRESIDENTE-**